

Señor:

**JUEZ VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE KENNEDY**

E.S.D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-2653**
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO
DE LOS ANGELES P.H.**
**DEMANDADO: MARCO FIDEL MONTAÑO CADENA
Y OTROS.**

LUZ NELLY MADERO SERRANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.760.883 de Bogotá d.c., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 225317 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ANGELES P.H.** mediante el presente memorial comedidamente interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 03 de marzo del 2020, notificado por estado el día 4 de marzo del 2020, en razón a que el despacho no tuvo en cuenta las citaciones para la diligencia de notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G del P. (visibles a folios 69 al 76) y las notificaciones por aviso consagradas en el artículo 292 del C G del P. (visibles a folios 77 al 85).

Argumenta el Despacho que se indico de manera erronea el nombre de este Despacho judicial. En el sentido que en dichas notificaciones se plasmó el nombre del juzgado como **JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY**, omitiendo la palabra **DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**. Es importante manifestarle al despacho que dicha omisión no afecta para nada el curso de las notificaciones realizadas a los demandados los días 24 de Octubre de 2019 y el día 24 de enero de 2020, ya que en dichas notificaciones no existe error en la dirección del Despacho judicial, la cual quedó relacionada de manera correcta en cada una de ellas, permitiéndoles a los demandados una plena y eficaz ubicación de dicha sede judicial.

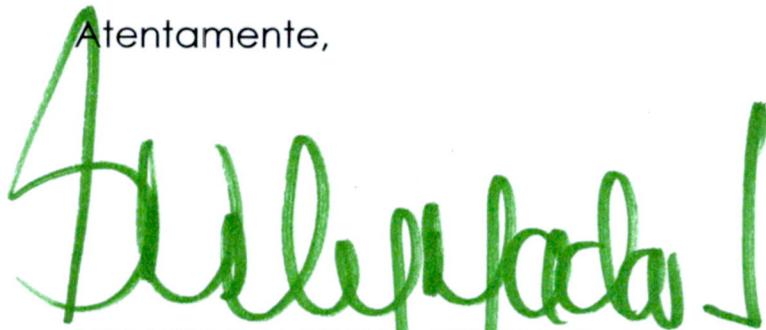
Tan en así que una de las demandadas en el asunto la señora AURORA ROMERO CONTRERAS, se acercó a esta sede Judicial el día 29 de enero del 2020 y realizó la notificación personal de la demanda sin presentar ninguna dificultad para ello.

LUZ NELLY MADERO SERRANO
ABOGADA

122

Por las razones expuestas, comedidamente y con el respeto acostumbrado, solicito se revoque esta providencia y se tengan en cuenta las notificaciones realizadas a los demandados en el presente asunto.

Atentamente,



LUZ NELLY MADERO SERRANO
C.C. No. 39.760.883 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 225317 del C. S de la J.